



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS PELAYO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA L.A.E. ANA LYDIA FLORES AVILA ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; Y POR LA OTRA PARTE EL C. SAMUEL DIAZ OROZCO (RESCATE BRAVO Z, A. C.) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" Y A QUIENES CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

1.1 Es un órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, creado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de diciembre de 1996.

1.2 En base al artículo primero de su acuerdo de creación, así como 3 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.3 Tiene entre sus objetivos el promover y desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, ofreciendo para ello el uso de espacios deportivos y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte.

1.4 Es representado por el Lic. Juan Carlos Pelayo Sánchez, en su carácter de Director, nombramiento que consta en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Entidad, celebrada el día 11 de octubre de 2019, por lo que en base al artículo 22, fracción II, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, y 26 fracción III, del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, por lo cual cuenta con las facultades para celebrar convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo de "EL ARRENDADOR", de acuerdo con las disposiciones de la Junta de Gobierno de la Entidad.

1.5 Para efectos del presente acto, el Director es asistido por la L.A.E. ANA LYDIA FLORES AVILA Subdirectora Administrativa, a quien le corresponde la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de "EL ARRENDADOR", según lo dispone el artículo 39, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California.

1.6 En base a lo dispuesto en los artículos 4 y 7 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana Baja California, tiene dentro de su inventario de bienes inmuebles el identificado como Auditorio Municipal "Fausto Gutiérrez Moreno", ubicado en boulevard Díaz Ordaz, número 12421, en esta Ciudad, en lo sucesivo "EL INMUEBLE", que en virtud al Convenio de Descentralización para el Fortalecimiento Municipal con fecha del 9 de Junio de 1993, se transfirió para su administración dicho bien inmueble.

J. Pérez

[Signature]

[Signature]

SPO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS PELAYO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA L.A.E. ANA LYDIA FLORES AVILA ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; Y POR LA OTRA PARTE EL C. SAMUEL DIAZ OROZCO (RESCATE BRAVO Z, A. C.) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO" Y A QUIENES CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ARRENDADOR" QUE:

1.1 Es un órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, creado por Acuerdo de Cabildo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de diciembre de 1996.

1.2 En base al artículo primero de su acuerdo de creación, así como 3 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.3 Tiene entre sus objetivos el promover y desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, ofreciendo para ello el uso de espacios deportivos y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte.

1.4 Es representado por el Lic. Juan Carlos Pelayo Sánchez, en su carácter de Director, nombramiento que consta en el acta levantada con motivo de la Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Entidad, celebrada el día 11 de octubre de 2019, por lo que en base al artículo 22, fracción II, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, y 25 fracción III, del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, por lo cual cuenta con las facultades para celebrar convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo de "EL ARRENDADOR", de acuerdo con las disposiciones de la Junta de Gobierno de la Entidad.

1.5 Para efectos del presente acto, el Director es asistido por la L.A.E. ANA LYDIA FLORES AVILA Subdirectora Administrativa, a quien le corresponde la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de "EL ARRENDADOR", según lo dispone el artículo 39, fracción I, del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California.

1.6 En base a lo dispuesto en los artículos 4 y 7 del Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana Baja California, tiene dentro de su inventario de bienes inmuebles el identificado como Auditorio Municipal "Fausto Gutiérrez Moreno", ubicado en boulevard Díaz Ordaz, número 12421, en esta Ciudad, en lo sucesivo "EL INMUEBLE", que en virtud al Convenio de Descentralización para el Fortalecimiento Municipal con fecha del 9 de Junio de 1993, se transfirió para su administración dicho bien inmueble.

500
9
[Handwritten marks]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

500

En caso de que en la fecha señalada **"EL ARRENDATARIO"** no haya cubierto en su totalidad la cantidad señalada en la presente cláusula, **"EL ARRENDADOR"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, impidiendo en consecuencia el acceso a **"EL ARRENDATARIO"** o al personal de este a **"EL INMUEBLE"** para la realización de **"EL EVENTO"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el precio del arrendamiento es la cantidad de \$ 15,000.00 pesos M.N. (quince mil pesos 00/100 M.N.), otorgando una fianza de \$7,500.00 pesos M.N (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N) mas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el artículo 53, apartado E, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2019, cantidad que será pagada a mas tardar 15 (quince) días hábiles antes de la realización de **"EL EVENTO"**. Para garantizar el buen funcionamiento de **"EL INMUEBLE"** **"EL ARRENDATARIO"** contra **"EL ARRENDADOR"** la obligación de utilizarlo, única y exclusivamente para un **EVENTO DE LUCHA LIBRE "THE CRASH"**, en lo sucesivo **"EL EVENTO"**, el cual tendrá verificativo el día 23 de Noviembre de 2019, de las 20:00 a las 24:00 horas. En razón de lo anterior, si **"EL ARRENDATARIO"** utiliza el inmueble para cualquier fin que no vaya de acuerdo con el uso antes acordado, **"EL ARRENDADOR"** tendrá la facultad de rescindir el presente contrato.

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", se obliga a entregar en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** **"EL INMUEBLE"**, que se describe en la declaración I.6, previo pago que este último realice del monto señalado en la cláusula tercera del presente contrato, obligándose así mismo **"EL ARRENDATARIO"** a restituirlo en buenas condiciones y solo con el deterioro ordinario causado por el uso.

CLÁUSULAS

III.-1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

II.1 Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con RFC **RBS170724U41**, en pleno uso de sus facultades mentales y sin impedimento legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE:

I.7 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IMD961214SL8** y señala como domicilio convencional para el cumplimiento del presente contrato el ubicado en Cañón Aviación y Vía Rápida Oriente, sin número, Zona Urbana Río, Tijuana Baja California.



CUARTA.- El pago se realizara en el domicilio de **"EL INMUEBLE"** arrendado, sitio en Boulevard Díaz Ordaz, numero 12421, Tijuana, Baja California.

QUINTA.- Los gastos ordinarios derivados del mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento que genere el uso de **"EL INMUEBLE"** durante la realización de **"EL EVENTO"** hasta la entrega del mismo, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de **"EL ARRENDATARIO"**.

Asimismo **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a dejar el inmueble en óptimas condiciones de limpieza antes de las 02:00 horas del siguiente día natural de realizado **"EL EVENTO"** si por alguna circunstancia no se hiciera **"EL ARRENDADOR"** cobrara la cantidad de \$ 3,500.00 pesos M.N. (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de limpieza del inmueble, mas lo que resulte, cantidad que será descontada del depósito señalado en la cláusula octava del presente instrumento.

SEXTA.- **"EL ARRENDATARIO"** no podrá modificar la configuración del **"EL INMUEBLE"**, sin autorización previa y por escrito por parte del **"EL ARRENDADOR"**.

SÉPTIMA.- **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente contrato;

b) Reportar a **"EL ARRENDADOR"** cualquier anomalía en el funcionamiento de **"EL INMUEBLE"**;

c) Poner toda diligencia en la conservación de **"EL INMUEBLE"** siendo responsable de todo deterioro o daño que sufra por su culpa, la de su personal contratado, audiencia, asistentes, espectadores, aficionados, público en general o de cualquier otra manera que se le denuncie, y que asistan o se encuentren en **"EL EVENTO"** comenzando a correr la responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"** desde el momento mismo en que se abran las puertas (dos horas antes del evento), durante el transcurso y después del mismo, terminando dicha responsabilidad hasta que haya salido la última persona y se hayan cerrado las puertas.

OCTAVA.- **"EL ARRENDATARIO"** se compromete a pagar todos los daños que pudiesen ser causados a **"EL INMUEBLE"** por parte de su personal contratado o por la audiencia, asistentes, espectadores, aficionados, público en general o de cualquier otra manera que se le denuncie, y que asistan o se encuentren en **"EL EVENTO"** comenzando a correr la responsabilidad de **"EL ARRENDATARIO"** desde el momento mismo en que se abran las puertas (dos horas antes del evento), durante el transcurso y después del mismo, terminando dicha responsabilidad hasta que haya salido la última persona y se hayan cerrado las puertas.

Para garantizar el pago de los posibles daños **"EL ARRENDATARIO"** dejará como depósito la cantidad de \$ 7,500.00 pesos M.N. (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que deberá de ser cubierta previo a la fecha de **"EL EVENTO"** y se devolverá una vez realizado el trámite correspondiente en las oficinas administrativas de **"EL ARRENDADOR"**, siempre que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de limpieza y no haya habido destrozos imputables a **"EL ARRENDATARIO"** o las personas señaladas en el párrafo anterior, en caso contrario se hará efectivo dicho depósito. Si la cantidad entregada por concepto de depósito no llega a ser suficiente para cubrir los daños causados, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a pagar la cantidad adicional que se requiera para la reparación de los daños causados.



DÉCIMA QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá quitar o tapar la publicidad de las diferentes compañías comerciales que se encuentren dentro de "EL INMUEBLE" ya que existe convenio previo de exclusividad con esas empresas, estando solamente autorizado "EL ARRENDATARIO" para colocar la publicidad de los patrocinadores de su evento, previa autorización de "EL ARRENDADOR", en los espacios donde no obstruyan la visibilidad de los espectadores de la publicidad mencionada, lo anterior siempre y cuando, no dañen la estructura o las instalaciones de "EL INMUEBLE", obligándose "EL ARRENDATARIO" a retirar la propaganda cuatro horas después del evento como máximo, en caso contrario "EL ARRENDADOR", no se hace responsable de dicha propaganda.

En caso de que "EL ARRENDATARIO" desee utilizar un espacio publicitario, este deberá hacer el pago correspondiente al mismo, previa autorización por escrito emitido por "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" podrá adquirir utilidades por concepto de admisión derivadas de la realización de "EL EVENTO", siempre y cuando su objeto social lo permita, sin embargo "EL ARRENDADOR" se reserva exclusivamente el derecho de cualquier otro tipo de explotación de "EL INMUEBLE", inclusive durante la realización de "EL EVENTO", en los términos del artículo 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana Baja California, para el ejercicio fiscal 2019, incluyendo en forma enunciativa conceder el uso y aprovechamiento de espacios para publicidad o venta ambulante, por lo que "EL ARRENDATARIO" se abstendrá de llevar a cabo cualquier conducta que impida la realización de estas actividades o cualquier otra autorizada por "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" para poner a la venta su boletaje, podrá utilizar el día del evento las taquillas "1" y "2" localizadas en la parte frontal de "EL INMUEBLE".

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ARRENDADOR", se reserva el derecho a ocupar cinco espacios "VIP" y veinte espacios ubicados en la fila "A" correspondientes a la numeración del 1 al 20 de las butacas de "EL INMUEBLE". "EL ARRENDATARIO" deberá entregar los boletos correspondientes a los espacios antes mencionados en las oficinas de "EL ARRENDADOR", con anticipación de 5 (cinco) días hábiles a la realización de "EL EVENTO".

DÉCIMA NOVENA.- Es obligación de "EL ARRENDATARIO" contratar a todo el personal de entradas, acomodadores, técnicos de iluminación, artistas, personal de limpieza y todo aquel que se requiera para el desarrollo de "EL EVENTO", desligando de toda responsabilidad laboral a "EL ARRENDADOR".

Por lo anterior, en el presente instrumento no se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8, 10 y 12 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual "EL ARRENDATARIO" manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y "EL ARRENDADOR", ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; durante el aprovechamiento de "EL INMUEBLE", puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

En el caso de que cada una de "LAS PARTES", necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal autorizado,

500



responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de "LAS PARTES", en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

VIGÉSIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no subarrendar, gravar, y/o enajenar en forma alguna "EL INMUEBLE", obligándose en este acto a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de "EL ARRENDADOR", acordando "LAS PARTES", que para el caso de que "EL ARRENDATARIO" llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos derivados del presente instrumento sin la debida autorización, "EL ARRENDADOR", no reconocerá efecto jurídico alguno a dicha cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión y facultado para exigir el cumplimiento del presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ante un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera la continuación del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito dirigido a su contraparte dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

Asimismo "EL IMDET" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, siempre y cuando medie aviso por escrito a su contraparte 20 (veinte) días antes de la fecha de realización de "EL EVENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- " LAS PARTES", acuerdan que será causa de rescisión el incumplimiento de "EL ARRENDATARIO" a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

Además, se conviene que "EL ARRENDADOR", sin responsabilidad alguna para este, podrá optar por rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que "EL ARRENDATARIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo. En esta supuesto se procederá en los términos siguientes:

- a) El procedimiento de rescisión se iniciara a partir de que se comunique por escrito a "EL ARRENDATARIO" el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 10 (diez) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
- b) Transcurrido el término a que refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada por "EL ARRENDADOR", a "EL ARRENDATARIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en el inciso a) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" libera a "EL ARRENDADOR" de toda responsabilidad de conflictos de reserva de derechos al uso exclusivo de marcas, nombres, logotipos, y derechos contenidos en las reservas en materia de comercio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial "IMPI".

500



VIGÉSIMA CUARTA.- " LAS PARTES", acuerdan que los actos u omisiones en relación al presente instrumento no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido del mismo, por lo cual para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio debidamente firmado por las partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- " LAS PARTES", señalan como domicilio para efectos de dar cumplimiento al presente contrato los siguientes:

a) **"EL ARRENDADOR"**, Calle Cañón Aviación y Vía Rápida Oriente, sin número, de la Zona Urbana Rio, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

b) **"EL ARRENDATARIO"**, Blvd. Díaz Ordaz 12421, Fraccionamiento El Paraíso, Tijuana B.C.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato las partes se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las de las declaraciones y clausulas del presente contrato, manifiestan que en la celebración del mismo no existe lesión, dolo, error, o mala fe, por lo que renuncian anticipadamente a ejecutar cualquier acción de nulidad prevista en la ley de la materia, lo firman por triplicado y ratifican en Tijuana, Baja California, a 12 de Noviembre del 2019.

" EL IMDET"

LIC. JUAN CARLOS PELAYO SANCHEZ
Director
Instituto Municipal del Deporte
XXIII Ayuntamiento de Tijuana

" EL USUARIO"

C. SAMUEL DIAZ GROZCO
RESCATE BRAVO 7, A. C.

" TESTIGOS"

L.A.E. ANA LYDIA FLORES AVILA
Subdirectora Administrativa
Instituto Municipal del Deporte
XXIII Ayuntamiento de Tijuana

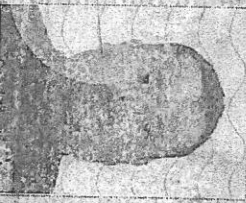
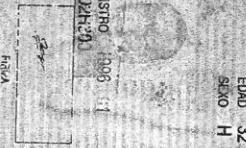
LIC. JESUS GONZALEZ LOPEZ



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

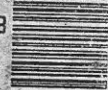
EDAD 32
 SEXO H

NOMBRE
 DIAZ
 OROZCO
 DOMICILIO
 SAMUEL
 AV POPocatepetl 1481-5
 Tlujana, B.C.
 FOLIO 0000069477021 ANO DE REGISTRO 1996
 CLAVE DE ELECTOR DZORSMT78072402H290
 CIPE DIOS780724HBCZRM07
 MUNICIPIO 004
 ESTADO 02
 SECCION 0771
 LOCALIDAD 0001
 EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2021



FECHA

0771055892153



ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE
Y SU VALIDAZION DEPENDE DE LA
DURAS O EMENDACIONES EN LA
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DUEÑO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EMILIO JACOBINO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Handwritten signature]

SECCION FRENTE

LOCALIDAD Y EXTRANJERIA



**SOLICITUD DE RENTA DE INSTALACIONES Y/O
FACILITACIÓN DE USO DE ESPACIOS PARA EVENTOS**

Tijuana, Baja California a 08 de Noviembre del 2019.

**LIC. JUAN CARLOS PELAYO SANCHEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, me permito solicitar a Usted el uso del Auditorio Municipal "Fausto Gutiérrez Moreno", el día 23 de Noviembre 2019, para función de Lucha Libre.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Domicilio:	Bvld Gustavo Díaz Ordaz 12421 col Paraiso
Teléfono:	664 9730303

Se anexa:

Copia de Credencial Oficial con Foto
Copia de Comprobante de Domicilio

Sin otro asunto por el momento, y agradeciendo de antemano la atención brindada, me despido de Usted.

ATENTAMENTE



RESCATE BRAVO 7 A.C.



**SOLICITUD DE RENTA DE INSTALACIONES Y/O
FACILITACIÓN DE USO DE ESPACIOS PARA EVENTOS**

Tijuana, Baja California a 08 de Noviembre del 2019.

**LIC. JUAN CARLOS PELAYO SANCHEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, me permito solicitar a Usted el uso del Auditorio Municipal "Fausto Gutiérrez Moreno", el día 23 de Noviembre 2019, para función de Lucha Libre.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Domicilio:	C. Conquistadores 7501-5
Teléfono:	664 3867131

Se anexa:

- Copia de Credencial Oficial con Foto
- Copia de Comprobante de Domicilio

Sin otro asunto por el momento, y agradeciendo de antemano la atención brindada, me despido de Usted.

ATENTAMENTE



IGNACIO RIOS DE LA O



TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A. de C.V.
Av. Pio Pico 1525 Zona Centro
C.P. 22000 TIJUANA, B.C.
RFC: TNO810507-6Q8 10-OCT-2019 DV 3

Total a Pagar: \$ 549.00

Pagar antes de: 04-NOV-2019

Mes de Facturación: Octubre

Teléfono: 664973 0303

Factura No.: 470119100016897

DIAZ OROZCO SAMUEL

BLVD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ 12421
COL. PARAISO ENTRE AUDITORIO
MUNICIPAL DE TIJUANA
TIJUANA, BC
C.P. 22106-CR-22101


Su estado de cuenta puede ser
pagado en cualquier centro de cobro
indicado al reverso de este recibo.



CAR

RFC: DIOS780724AA4

Conoce las Soluciones Negocio que te harán crecer



infinitem.
Exceso de Velocidad
En paquete

Videoconferencia **TELNOR**
Tu sala de juntas donde tú quieras.

Crédito
Para equipar tu Negocio.

WiFi Negocio
Brinda a tus clientes la mejor experiencia en navegación.

telnor.com/negocio
800 123 0321

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	1,098.00
Cargos del Mes	+ 549.01
Su Pago Gracias 25-Sep-19	- 1,098.00
Cargo por Redondeo	+ 0.72
Crédito por Redondeo*	- 0.73
Saldo al Corte	\$ 549.00

(quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	463.55
IEPS 3%	9.73
IVA 16%	75.73
Total	\$ 549.01

Atención a Clientes: 800 025 2525. Centro de
Mantenimiento de Líneas: 050

Crema tu Negocio digital con Página Web



Obtén un nuevo canal de
ventas en línea.



Promueve tus productos
o servicios.



Ten presencia en Internet
las 24 horas.



Contrata en telnor.com/negocio

Teléfono: 664973 0303

Mes de Facturación: Octubre

Pagar antes de: 04-NOV-2019

DV 3

Total a Pagar por Servicios de
Telecomunicaciones de
Telnor y otros Servicios

\$ 549.00



66497303030000549002



REQUISITOS PARA SOLICITAR ANUENCIAS PARA EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA

COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL BAJA CALIFORNIA



En el caso de eventos que se lleven a cabo en inmuebles, establecimientos o áreas que no cuenten con **Programa Interno de Protección Civil** o que dicho evento no esté contemplado en el mismo, deberán realizar el **Programa Específico de Protección Civil** conforme a la Guía publicada en la página <http://www.proteccioncivilbc.gob.mx/Programas/ProgramaEspecifico.html> (Reglamento de Ley, Art. 77 al 81)

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado, **Artículos 79 y 80**, los promotores deberán ingresar la solicitud de anuencia con la siguiente documentación:

1. Carta de solicitud de anuencia con nombre y firma en original por el responsable del evento, donde se indique tipo de evento, fecha, lugar, cantidad aproximada de asistentes, horario de inicio y terminación, el número telefónico donde se pueda localizar al **Encargado del Evento y Promotor**.
2. Copia de identificación oficial del responsable por ambos lados.
3. Copia de anuencia de Bomberos.
4. Cuando las instalaciones no cuenten con seguridad institucional, deberán presentar copia de servicio de seguridad privada contratada o anuencia de policía comercial.
5. Copia del servicio de ambulancias fijas y servicios prehospitalarios, conforme a la anuencia emitida por Bomberos, dichas ambulancias deberán contar con registro ante esta Coordinación Estatal.
6. Copia del permiso de operación otorgado por el Municipio, para el establecimiento donde se desarrollará el evento.
7. Presentar **Programa Específico de Protección Civil** en carpeta conforme a la guía.

NOTA IMPORTANTE: Todos los documentos deberán ser entregados completos para iniciar su trámite.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
DIAZ
OROZCO
SAMUEL

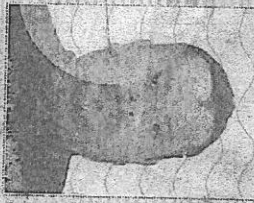
DOMICILIO
AV. POPOCATEPETL 1481-5
TULUANA, B.C.

FOLIO 0000066477021 AÑO DE REGISTRO 1995-01
CLAVE DE ELECTOR DZORSM73072402H307

ESTADO 02 MUNICIPIO 004
LOCALIDAD 0001 SECCION 0771
EMISION 2010 VIGENCIA HASTA 2020

EDAD 32
SEXO H

ES
FIRMA



07210558 92159




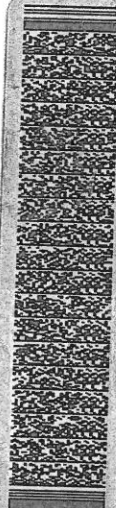
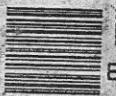
ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
LAGOS O EMBOGOURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EMILINDO JACOBINO ALVA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES

COPIA Y EXHIBICION



TELEFONOS DEL NOROESTE, S.A. de C.V.
Av. Pio Pico 1525 Zona Centro
C.P. 22000 TIJUANA, B.C.
RFC: TNO810507-6Q8 10-OCT-2019 DV 3

Total a Pagar: \$ 549.00

Pagar antes de: 04-NOV-2019

Mes de Facturación: Octubre

Teléfono: 664973 0303

Factura No.: 470119100016897

DIAZ OROZCO SAMUEL


BLVD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ 12421
COL. PARAISO ENTRE AUDITORIO
MUNICIPAL DE TIJUANA
TIJUANA, BC
C.P. 22106-CR-22101

Su estado de cuenta puede ser
pagado en cualquier centro de cobro
indicado al reverso de este recibo.



RFC: DIOS780724AA4

Conoce las Soluciones Negocio que te harán crecer



infinitem.
Exceso de Velocidad
En paquete

Videokonferencia **TELNOR**
Tu sala de juntas donde tú quieras.

Crédito
Para equipar tu Negocio.

WiFi Negocio
Brinda a tus clientes la mejor experiencia en navegación.

telnor.com/negocio
800 123 0321

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	1,098.00
Cargos del Mes	+ 549.01
Su Pago Gracias 25-Sep-19	- 1,098.00
Cargo por Redondeo	+ 0.72
Crédito por Redondeo*	- 0.73
Saldo al Corte	\$ 549.00

(quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	463.55
IEPS 3%	9.73
IVA 16%	75.73
Total	\$ 549.01

Atención a Clientes: 800 025 2525. Centro de
Mantenimiento de Líneas: 050

Crema tu Negocio digital con Página Web



Obtén un nuevo canal de
ventas en línea.



Promueve tus productos
o servicios.



Ten presencia en Internet
las 24 horas.

Contrata en telnor.com/negocio

Teléfono: 664973 0303

Mes de Facturación: Octubre

Pagar antes de: 04-NOV-2019

DV 3

Total a Pagar por Servicios de
Telecomunicaciones de
Telnor y otros Servicios

\$ 549.00



66497303030000549002

**SOLICITUD DE RENTA DE INSTALACIONES Y/O
FACILITACIÓN DE USO DE ESPACIOS PARA EVENTOS**

Tijuana, Baja California a 08 de Noviembre del 2019.

**LIC. JUAN CARLOS PELAYO SANCHEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, me permito solicitar a Usted el uso del Auditorio Municipal "Fausto Gutiérrez Moreno", el día 23 de Noviembre 2019, para función de Lucha Libre.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Domicilio:	Blvd Gustavo Díaz Ordaz 12421 col Paraiso
Teléfono:	664 9730303

Se anexa:

Copia de Credencial Oficial con Foto
Copia de Comprobante de Domicilio

Sin otro asunto por el momento, y agradeciendo de antemano la atención brindada, me despido de Usted.

ATENTAMENTE



RESCATE BRAVO 7 A.C.



**SOLICITUD DE RENTA DE INSTALACIONES Y/O
FACILITACIÓN DE USO DE ESPACIOS PARA EVENTOS**

Tijuana, Baja California a 08 de Noviembre del 2019.

**LIC. JUAN CARLOS PELAYO SANCHEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL
DEPORTE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, me permito solicitar a Usted el uso del Auditorio Municipal "Fausto Gutiérrez Moreno", el día 23 de Noviembre 2019, para función de Lucha Libre.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Domicilio:	C. Conquistadores 7501-5
Teléfono:	664 3867131

Se anexa:

Copia de Credencial Oficial con Foto
Copia de Comprobante de Domicilio

Sin otro asunto por el momento, y agradeciendo de antemano la atención brindada, me despido de Usted.

ATENTAMENTE



IGNACIO RIOS DE LA O



I.7 Está Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **IMD961214SL8** y señala como domicilio convencional para el cumplimiento del presente contrato el ubicado en Cañón Aviación y Vía Rápida Oriente, sin número, Zona Urbana Rio, Tijuana Baja California.

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO" QUE:

II.1 Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con RFC **RBS170724U41**, en pleno uso de sus facultades mentales y sin impedimento legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.-1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR", se obliga a entregar en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO" "EL INMUEBLE"**, que se describe en la declaración I.6, previo pago que este ultimo realice del monto señalado en la clausula tercera del presente contrato, obligándose así mismo **"EL ARRENDATARIO"** a restituirlo en buenas condiciones y solo con el deterioro ordinario causado por el uso.

SEGUNDA.- Para garantizar el buen funcionamiento de **"EL INMUEBLE" "EL ARRENDATARIO"** contrae con **"EL ARRENDADOR"** la obligación de utilizarlo, única y exclusivamente para un **EVENTO DE LUCHA LIBRE "THE CRASH"**, en lo sucesivo **"EL EVENTO"**, el cual tendrá verificativo el día 23 de Noviembre de 2019, de las 20:00 a las 24:00 horas. En razón de lo anterior, si **"EL ARRENDATARIO"** utiliza el inmueble para cualquier fin que no vaya de acuerdo con el uso antes acordado, **"EL ARRENDADOR"** tendrá la facultad de rescindir el presente contrato.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el precio del arrendamiento es la cantidad de **\$ 15,000.00 pesos M.N. (quince mil pesos 00/100 M.N)**, otorgando una fianza de **\$7,500.00 pesos M.N (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N)** mas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el artículo 53, apartado E, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal 2019, cantidad que será pagada a mas tardar 15 (quince) días hábiles antes de la realización de **"EL EVENTO"**.

En caso de que en la fecha señalada **"EL ARRENDATARIO"** no haya cubierto en su totalidad la cantidad señalada en la presente clausula, **"EL ARRENDADOR"** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, impidiendo en consecuencia el acceso a **"EL ARRENDATARIO"** o al personal de este a **"EL INMUEBLE"** para la realización de **"EL EVENTO"**.

500



CUARTA.- El pago se realizara en el domicilio de "EL INMUEBLE" arrendado, sitio en Boulevard Díaz Ordaz, numero 12421, Tijuana, Baja California.

QUINTA.- Los gastos ordinarios derivados del mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento que genere el uso de "EL INMUEBLE" durante la realización de "EL EVENTO" hasta la entrega del mismo, estarán bajo la responsabilidad y a cargo de "EL ARRENDATARIO".

Asimismo "EL ARRENDATARIO" se obliga a dejar el inmueble en óptimas condiciones de limpieza antes de las 02:00 horas del siguiente día natural de realizado "EL EVENTO" si por alguna circunstancia no se hiciera "EL ARRENDADOR" cobrara la cantidad de \$ 3,500.00 pesos M.N. (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de limpieza del inmueble, mas lo que resulte, cantidad que será descontada del depósito señalado en la clausula octava del presente instrumento.

SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá modificar la configuración del "EL INMUEBLE", sin autorización previa y por escrito por parte del "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a:

a) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente contrato;

b) Reportar a "EL ARRENDADOR" cualquier anomalía en el funcionamiento de "EL INMUEBLE";

c) Poner toda diligencia en la conservación de "EL INMUEBLE" siendo responsable de todo deterioro o daño que sufra por su culpa, la de su personal contratado, audiencia, asistentes, espectadores, aficionados, público en general u otras personas a las que les permita el acceso a "EL INMUEBLE".

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" se compromete a pagar todos los daños que pudiesen ser causados a "EL INMUEBLE" por parte de su personal contratado o por la audiencia, asistentes, espectadores, aficionados, público en general o de cualquier otra manera que se le denomine, y que asistan o se encuentren en "EL EVENTO" comenzando a correr la responsabilidad de "EL ARRENDATARIO" desde el momento mismo en que se abran las puertas (dos horas antes del evento), durante el transcurso y después del mismo, terminando dicha responsabilidad hasta que haya salido la última persona y se hayan cerrado las puertas.

Para garantizar el pago de los posibles daños "EL ARRENDATARIO" dejara como deposito la cantidad de \$ 7,500.00 pesos M.N (siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que deberá de ser cubierta previo a la fecha de "EL EVENTO" y se devolverá una vez realizado el trámite correspondiente en las oficinas administrativas de "EL ARRENDADOR", siempre que el inmueble se encuentre en optimas condiciones de limpieza y no haya habido destrozos imputables a "EL ARRENDATARIO" o las personas señaladas en el párrafo anterior, en caso contrario se hará efectivo dicho depósito. Si la cantidad entregada por concepto de depósito no llega a ser suficiente para cubrir los daños causados, "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar la cantidad adicional que se requiera para la reparación de los daños causados.

500



NOVENA.- La vigencia del presente instrumento inicia a partir del día 23 de Noviembre de 2019 y concluye a las 02:00 del día 24 de Noviembre de 2019.

DÉCIMA.- En caso de que **"EL ARRENDATARIO"** cancele **"EL EVENTO"** materia del presente instrumento, este deberá avisar por escrito a **"EL ARRENDADOR"**, con un mínimo de 15 (quince) días hábiles de anticipación a la realización del mismo, **"EL ARRENDADOR"**, tendrá derecho a retener el 50% (cincuenta por ciento) del precio pactado en la clausula tercera por concepto de indemnización. Si la mencionada cancelación se hiciere con menos de 15 días naturales de anticipación **"EL ARRENDADOR"**, tendrá derecho a retener el 100% (cien por ciento) del precio pactado como indemnización.

DÉCIMA PRIMERA.- **"EL ARRENDADOR"**, a través de su personal, trabajadores y/o representantes tendrán en todo momento el derecho de inspeccionar y verificar el uso debido y adecuado de **"EL INMUEBLE"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL ARRENDATARIO"** asume la responsabilidad total del transporte, montaje, y desmontaje de la escenografía, equipo e instrumentos de su propiedad, los cuales deberán ser retirados de las instalaciones de **"EL INMUEBLE"** antes de las 12:00 horas del día siguiente natural de realizado el evento, si por alguna circunstancia no se hiciera **"EL ARRENDADOR"** no se hará responsable por la pérdida o el deterioro de dichos objetos.

DÉCIMA TERCERA.- **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a cumplir con todos los permisos que se requieran por parte de las autoridades competentes, así como a contar con los elementos de seguridad, adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, que sean necesarios para la realización de **"EL EVENTO"**, circunstancias que deberá de acreditar ante el Administrador de **"EL INMUEBLE"** con la presentación de la documentación expedida para tales efectos, acompañados de una copia para cotejo y archivo.

Si previo a la realización de **"EL EVENTO"** **"EL ARRENDATARIO"** no acredita contar con la documentación señalada en el párrafo anterior, **"EL ARRENDADOR"** procederá a su cancelación sin responsabilidad alguna para este.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL ARRENDATARIO"** en este acto se obliga a realizar el trámite y pago de derechos requeridos para la obtención de los permisos eventuales para la venta de consumo y bebidas con graduación alcohólica y alcohol, permisos de comida, artículos y accesorios, bajo el entendido de que **"EL ARRENDADOR"** se reserva el 100% (cien por ciento) de los ingresos de la venta de agua, soda, comida, artículos y accesorios.

Asimismo, **"EL ARRENDADOR"** se reserva el 80% (ochenta por ciento) de las utilidades obtenidas por la venta neta de bebidas con graduación alcohólica y alcohol, a su vez **"EL ARRENDATARIO"** recibirá el 20% de la utilidad que arrija la diferencia entre el precio de venta contra el precio de compra del producto. Para recibir el porcentaje señalado **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a entregar a **"EL ARRENDADOR"** un comprobante fiscal vigente y su registro ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de lo contrario el 100% de la utilidad será para **"EL ARRENDADOR"**.

005



DÉCIMA QUINTA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá quitar o tapar la publicidad de las diferentes compañías comerciales que se encuentren dentro de "EL INMUEBLE" ya que existe convenio previo de exclusividad con esas empresas, estando solamente autorizado "EL ARRENDATARIO" para colocar la publicidad de los patrocinadores de su evento, previa autorización de "EL ARRENDADOR", en los espacios donde no obstruyan la visibilidad de los espectadores de la publicidad mencionada, lo anterior siempre y cuando, no dañen la estructura o las instalaciones de "EL INMUEBLE", obligándose "EL ARRENDATARIO" a retirar la propaganda cuatro horas después del evento como máximo, en caso contrario "EL ARRENDADOR", no se hace responsable de dicha propaganda.

En caso de que "EL ARRENDATARIO" desee utilizar un espacio publicitario, este deberá hacer el pago correspondiente al mismo, previa autorización por escrito emitido por "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA SEXTA.- "EL ARRENDATARIO" podrá adquirir utilidades por concepto de admisión derivadas de la realización de "EL EVENTO", siempre y cuando su objeto social lo permita, sin embargo "EL ARRENDADOR" se reserva exclusivamente el derecho de cualquier otro tipo de explotación de "EL INMUEBLE", inclusive durante la realización de "EL EVENTO", en los términos del artículo 53 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana Baja California, para el ejercicio fiscal 2019, incluyendo en forma enunciativa conceder el uso y aprovechamiento de espacios para publicidad o venta ambulante, por lo que "EL ARRENDATARIO" se abstendrá de llevar a cabo cualquier conducta que impida la realización de estas actividades o cualquier otra autorizada por "EL ARRENDADOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" para poner a la venta su boletaje, podrá utilizar el día del evento las taquillas "1" y "2" localizadas en la parte frontal de "EL INMUEBLE".

DÉCIMA OCTAVA.- "EL ARRENDADOR", se reserva el derecho a ocupar cinco espacios "VIP" y veinte espacios ubicados en la fila "A" correspondientes a la numeración del 1 al 20 de las butacas de "EL INMUEBLE". "EL ARRENDATARIO" deberá entregar los boletos correspondientes a los espacios antes mencionados en las oficinas de "EL ARRENDADOR", con anticipación de 5 (cinco) días hábiles a la realización de "EL EVENTO".

DÉCIMA NOVENA.- Es obligación de "EL ARRENDATARIO" contratar a todo el personal de entradas, acomodadores, técnicos de iluminación, artistas, personal de limpieza y todo aquel que se requiera para el desarrollo de "EL EVENTO", desligando de toda responsabilidad laboral a "EL ARRENDADOR".

Por lo anterior, en el presente instrumento no se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8, 10 y 12 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual "EL ARRENDATARIO" manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y "EL ARRENDADOR", ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; durante el aprovechamiento de "EL INMUEBLE", puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

En el caso de que cada una de "LAS PARTES", necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal autorizado,

500



responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de "LAS PARTES", en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

VIGÉSIMA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a no subarrendar, gravar, y/o enajenar en forma alguna "EL INMUEBLE", obligándose en este acto a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de "EL ARRENDADOR", acordando "LAS PARTES", que para el caso de que "EL ARRENDATARIO" llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos derivados del presente instrumento sin la debida autorización, "EL ARRENDADOR", no reconocerá efecto jurídico alguno a dicha cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión y facultado para exigir el cumplimiento del presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Ante un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera la continuación del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito dirigido a su contraparte dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

Asimismo "EL IMDET" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, siempre y cuando medie aviso por escrito a su contraparte 20 (veinte) días antes de la fecha de realización de "EL EVENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- " LAS PARTES", acuerdan que será causa de rescisión el incumplimiento de "EL ARRENDATARIO" a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

Además, se conviene que "EL ARRENDADOR", sin responsabilidad alguna para este, podrá optar por rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que "EL ARRENDATARIO" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo. En esta supuesto se procederá en los términos siguientes:

- a) El procedimiento de rescisión se iniciara a partir de que se comunique por escrito a "EL ARRENDATARIO" el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 10 (diez) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
- b) Transcurrido el término a que refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser comunicada por "EL ARRENDADOR", a "EL ARRENDATARIO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en el inciso a) de la presente clausula.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" libera a "EL ARRENDADOR" de toda responsabilidad de conflictos de reserva de derechos al uso exclusivo de marcas, nombres, logotipos, y derechos contenidos en las reservas en materia de comercio ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial "IMPI".

500



VIGÉSIMA CUARTA.- " LAS PARTES", acuerdan que los actos u omisiones en relación al presente instrumento no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido del mismo, por lo cual para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio debidamente firmado por las partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- " LAS PARTES", señalan como domicilio para efectos de dar cumplimiento al presente contrato los siguientes:

a) **"EL ARRENDADOR"**, Calle Cañón Aviación y Vía Rápida Oriente, sin número, de la Zona Urbana Río, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

b) **"EL ARRENDATARIO"**, Blvd. Díaz Ordaz 12421, Fraccionamiento El Paraíso, Tijuana B.C.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato las partes se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las de las declaraciones y clausulas del presente contrato, manifiestan que en la celebración del mismo no existe lesión, dolo, error, o mala fe, por lo que renuncian anticipadamente a ejecutar cualquier acción de nulidad prevista en la ley de la materia, lo firman por triplicado y ratifican en Tijuana, Baja California, a 12 de Noviembre del 2019.

" EL IMDET"

LIC. JUAN CARLOS PELAYO SANCHEZ
Director
Instituto Municipal del Deporte
XXIII Ayuntamiento de Tijuana

" EL USUARIO"

C. SAMUEL DIAZ OROZCO
RESCATE BRAVO 7, A. C.

" TESTIGOS"

L.A.E. ANA LYDIA FLORES AVILA
Subdirectora Administrativa
Instituto Municipal del Deporte
XXIII Ayuntamiento de Tijuana

LIC. JESUS GONZALEZ LOPEZ